



"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín" "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº062-2023-GAF/MPR

Rioja, 19 de octubre del 2023.

#### VISTO:

El Informe N°460-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 26 de setiembre de 2023, Informe Legal N°517-2023-OAJ/MPR de fecha 02 de octubre del 2023 y la Certificación Presupuestal N° 02302 de fecha 11 de octubre del 2023;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. Nº003-97-TR; Capítulo IV de la Extinción en el Artículo 160.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que la Ley N° 27735, que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad y su reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 005-2002-TR. ii) El Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR. iii) La Ley N' 25129 que regula la Asignación Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR. iv) El Decreto Legislativo N' 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, que establece, entre otros, el derecho al seguro vida ley. v) Demás normas que establezcan de manera particular beneficios complementarios para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Informe N°460-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto al Reconocimiento de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, Compensación por Tiempo de Servicio-CTS,









"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín" "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gratificaciones Truncas) a favor de la ex trabajadora **HIDALGO RODRIGUEZ BELMIRA**, identificada con **DNI N° 01032858**, según Resolución Gerencial N°055-2023-GAF/MPR del 18 de setiembre del 2023, donde declara en el **Primer Artículo**: El Cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad, y el **Tercer Artículo**, donde dispone el cálculo de los beneficios sociales de acuerdo al Régimen Laboral del DL. 728, quién prestaba servicios como Limpieza-Mercado Central de la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, resumen en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	DESCUENTO DE PAGO DE REMUNERACIONES 10 DIAS SETIEMBRE	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP PROFUTURO (-)	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES NO GOZADAS	SI	S/2,572.87	\$/454.04	S/ 2,118.83	\$/284.56	\$/1,834.27	\$/190.70	\$/2,309.53
VACACIONES NO TRUNCAS								
CTS	SI	\$/617.99	S/0.00	S/ 617.99	S/0.00	\$/617.99	\$/0.00	\$/617.99
GRATIFICACION ES TRUNCAS	SI	\$/742.35	S/0.00	5/742.35	\$/0.00	5/742.35	\$/0.00	5/742.35
COSTO TOTAL				S/3,479.17	S/284.56	\$/3,194.61	\$/190.70	\$/3,669.87

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/3,669.87



Que, mediante proveído de fecha 27 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°460-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;



Que, Mediante el **INFORME LEGAL N°517-2023-OAJ/MPR** de fecha 02 de octubre del 2023, la jefa de Asesoría Jurídica, informa, en conclusión: Es obligación de esta municipalidad <u>efectuar la liquidación</u> de beneficios sociales (vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, Gratificaciones Truncas) a favor de la Sra. BELMIRA HIDALGO RODRIGUEZ con DNI N°01032858, por el cese definitivo por límite de edad, según R.G N°055-2023-GAF/MPR, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000002302, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, remite a esta Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, Gratificaciones Truncas) a favor de la ex trabajadora HIDALGO RODRIGUEZ BELMIRA, identificada con DNI N° 01032858;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Articulo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas, vacaciones truncas,

Rioja-San Martin



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín" "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, Gratificaciones Truncas) a favor de la ex trabajadora HIDALGO RODRIGUEZ BELMIRA, identificada con DNI Nº 01032858, quién prestaba servicios de Limpieza-Mercado Central de la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, por cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad, y conforme al siguiente cuadro:

DOCUMENTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	DESCUENTO DE PAGO DE REMUNERACIONES 10 DIAS SETIEMBRE	TOTAL DE BENEFICIOS	AFP PROFUTURO (-)	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES NO GOZADAS	SI	S/2,572.87	\$/454.04	5/ 2,118.83	\$/284.56	\$/1,834.27	\$/190.70	\$/2,309.53
VACACIONES NO TRUNCAS								
CTS	SI	S/617.99	s/o.oo	S/ 617.99	S/0.00	\$/617.99	\$/0.00	S/617.99
GRATIFICACION ES TRUNCAS	SI	\$/742.35	\$/0.00	\$/742.35	\$/0.00	S/742.35	S/0.00	5/742.35
COSTO TOTAL				\$/3,479.17	\$/284.56	5/3,194.61	\$/190.70	5/3,669.87

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/3,669.87



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000002302, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, Gratificaciones Truncas);

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la ex trabajadora HIDALGO RODRIGUEZ BELMIRA, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

\* Interesado

\* Oficina de Asesoría Jurídica

\* Gerencia de Plan. Presp.

\* Recursos Humanos.

\* Tesorería y Finanzas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS